

ANGOL, 10 JUL 2025

DECRETO EXENTO N° 001838 //

VISTOS:

1. La solicitud presentada, con fecha 11 de julio de 2025, por Doma Pádel “Los Naranjos”.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución Resolución N° 36 del 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar actividad de “Campeonato de Pádel”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por Doma Pádel “Los Naranjos”, r.u.t. n° 78.129.821-2; y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a Doma Pádel “Los Naranjos”, r.u.t. n° 78.129.821-2, representada por don Rolando Rebolledo Vergara, c. de identidad n° 15.210.821-4, para realizar “Campeonato de Pádel”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día viernes 11 y sábado 12 de julio de 2025, desde las 17:00 a 02:00 hrs. ambos días, en local ubicado en Avda. Bernardo O’Higgins n° 1336 de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendido en este acto, deberá ser notificado al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

3. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
4. De acuerdo con la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.
5. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.
6. De acuerdo con la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
7. De acuerdo con la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo nº 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo nº 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JENN/AUM/mfr.

DISTRIBUCION:

- Doma Padel "Los Naranjos", organizador del evento.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Oficina de Partes.

